BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 105/11
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN Nº 20/11
"LOCACIÓN DE OFICINAS PARA LA CONAJZAR"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil once, siendo las 14:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 851/11**, de fecha 22 de agosto de 2011, para la evaluación de la oferta correspondiente a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/11 – LOCACIÓN DE OFICINAS PARA LA CONAJZAR.**

Para tal efecto, han sido designados los Representantes de las siguientes dependencias:

Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora de Recursos Administrativos.

Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.

Abg. Andrés Soria, Encargado de Despacho de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR).

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 22/08/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta del Oferente: *INMOBILIARIA REY SOL de María Ceferina Valiente Vda. de Sabe.*

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el Oferente a ser evaluado.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, sin observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**

5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

Descripción del Documento	***Situación***	***Observación***
	Oferta de Inmobiliaria Rey Sol de María Ceferina Valiente Vda. de Sabe.	
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes y adecuados, acreditando la representación del Oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante legal.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que el Oferente *INMOBILIARIA REY SOL de María Ceferina Valiente Vda. de Sabe* **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta económica, la propuesta del Oferente *INMOBILIARIA REY SOL de María Ceferina Valiente Vda. de Sabe*.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, el Oferente citado precedentemente es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, se constata que el Oferente *INMOBILIARIA REY SOL de María Ceferina Valiente Vda. de Sabe*, ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación al Oferente ***INMOBILIARIA REY SOL de María Ceferina Valiente Vda. de Sabe***, por un monto total de **Gs. 63.126.000.- (Guaraníes Sesenta y Tres Millones Ciento Veinte y Seis Mil)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 105/11
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN Nº 20/11
"LOCACIÓN DE OFICINAS PARA LA CONAJZAR"

Se da por finalizado los trabajos de evaluación, manifestando que los mismos los hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. NORMA POOL

Lic. LOURDES SANTACRUZ

Srta. ROMINA DIARTE

Abg. ANDRÉS SORIA